



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00830
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

De conformidad con la solicitud de medidas previas, el Jgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la medida previa solicitada, la cual recae sobre las cuentas o dineros que posea la demandada y menciona varias entidades bancarias, advierte el Despacho que la petición no es concreta, dado que el interesado no tiene conocimiento del número de las cuentas bancarias que posee, así como tampoco las entidades en donde se encuentran dichos dineros, por economía procesal, se ordena oficiar a **TRANSUNION**, antes **CIFIN**, a fin de que suministre con destino a este Despacho las entidades Bancarias en donde los demandados posee cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S o cualquier otro producto financiero.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la **E.P.S SURA** a fin de que informe al Despacho si la demandada cotiza a salud en dicha entidad y bajo qué calidad, es decir como dependiente o independiente.

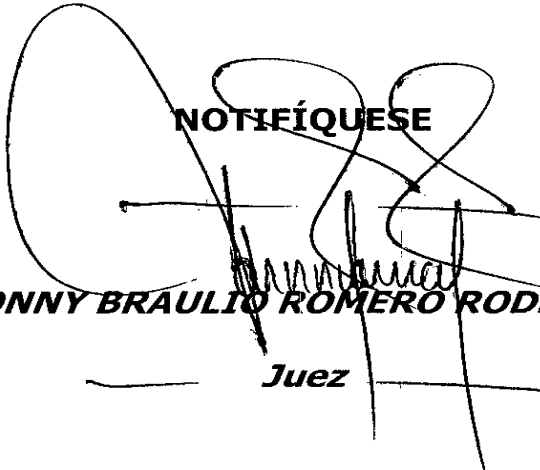
En caso de encontrarse afiliada como dependiente indique el nombre del empleador, correo electronico, la dirección y el teléfono; en ambos casos, se deberá informar el teléfono, correo electronico y dirección que se encuentra registrada en su base de datos.

TERCERO: Se ordena oficiar al **RUNT** a fin de que informe al Despacho si la demandada tiene bajo su propiedad vehículo o motocicleta e informar número de placa y Transito en que se encuentre matriculado

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. P., en caso de no dar respuesta dentro del término

indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez